

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Annual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la *Depositaría de fondos provinciales (Diputación Provincial)*.

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán *previo abono* o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del *BOLETIN* respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El *BOLETIN OFICIAL* se halla de venta en la imprenta del *Hogar Pignatelli*.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETIN OFICIAL*, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *BOLETIN*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley 10 3 de noviembre de 1887).

PRESIDENCIA DE LA JUNTA TÉCNICA DEL ESTADO

COMISION DE JUSTICIA

ORDEN

Excmo. Sr.: La frecuencia con que, por las necesidades de otros servicios, ha sido preciso adscribir los Jueces a funciones distintas de las privativas de la jurisdicción ordinaria, aconsejó la conveniencia de que algunos de ellos sigan simultaneando el despacho de los asuntos del Juzgado con la actuación en el cargo especial que transitoriamente se les confiere, así como la prórroga de jurisdicción de otros Jueces a distintos partidos cuyos titulares se encuentran en aquel caso; obediendo todo ello al designio de velar por el mejor desenvolvimiento de la administración de justicia y remediar, en lo posible, la anomalía con una ordenación cuidadosa del trabajo.

Ello requiere que las Autoridades a quienes la ley confía las funciones inspectoras extremen su cuidado para el éxito de tal ordenación y, a ese fin, se servirá V. E. disponer:

1.º Que por los Jueces de su territorio, a quienes concretamente se les tiene ordenado el despacho simultáneo de su Juzgado con las funciones jurídico-militares o cualesquiera otras que se les hayan confiado, así como por aquellos a quienes se les haya prorrogado la jurisdicción a otro Juzgado, se envíe a esa Presidencia, dentro de los cinco primeros días de cada mes, un parte especial de la asistencia a su Juzgado, los primeros, o al agregado, los segundos, detallando los días que hubieren actuado en ellos durante el mes anterior, así como relacionando, por indicación de fechas y asuntos, las resoluciones motivadas, las de incoación y las

de conclusión de procedimiento que hubieren dictado en igual período.

2.º Con dichos partes formará y elevará V. E. a esta Comisión, dentro de los siguientes cinco días, un resumen numérico de días de asistencia y resoluciones, en el que se comprenderán los de los Juzgados que se encuentren en la situación mencionada, con separación de la cifra que corresponde a cada uno de ellos; y

3.º En vista de lo que observare en la actuación, y sin perjuicio de las facultades que a V. E. competen, propondrá a esta Comisión las medidas que su reconocido celo le sugiera para remediar cualquier imperfección.

Espero de V. E. acusará recibo de la presente.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos, 12 de enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—José Cortés.

Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de.....

GOBIERNO GENERAL

ORDENES

La Federación Nacional Hotelera de España interesa de este Gobierno General sea trasladado el «Día del Plato Unico» semanal—que se celebra actualmente los viernes— a otro día de la semana, en atención a las próximas fiestas de Cuaresma, que impiden el consumo de carne en dicho día.

Estima este Gobierno General acertada la petición y, en el deseo de que los sacrificios impuestos sean lo más llevaderos posible, armonizándolos al mismo tiempo con el sentimiento católico de la Nación, he acordado acceder a la petición formulada; y en su virtud, dispongo:

Artículo 1.º El «Día del Plato Unico», que por Orden de 16 de julio de 1937 (B. O. número 271) venía celebrándose los viernes de cada semana, se trasladará a los jueves a partir del día 1.º de febrero próximo.

Artículo 2.º Cuantas disposiciones rigen en esta materia se considerarán vigentes en lo que no contradigan la presente Orden.

Valladolid, 13 de enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador general, Luis Valdés.

Llegado el momento de reorganizar la representación oficial de la clase farmacéutica, y siendo indispensable, interin no se establezca otra organización corporativa que la sustituya, mantener un organismo profesional que colabore activamente con este Gobierno General en la solución de los distintos problemas profesionales que requieren urgentemente una orientación justa y razonable, he tenido a bien disponer:

1.º Se crea el Consejo General de los Colegios Oficiales Farmacéuticos, que, en sustitución de la Unión Farmacéutica Nacional, ostentará la representación oficial de la clase farmacéutica en sus diversas actividades y se hallará constituida como sigue:

Presidente: D. Paulino Moreno Berisa.

Vocales: D. Nazario Díaz.

D. J. A. Pascual.

D. Eusebio Villanueva León.

D. Gregorio Escolar.

D. Rafael Roldán Guerrero.

D. José Bayona.

Secretario: D. Ramón Labiaga.

2.º La función que se encomienda por la presente Orden a dicho Consejo consistirá:

a) Estudiar la reorganización de los Colegios Provinciales de Farmacia de la España Nacional de acuerdo con las normas que habrán de regir en el Nuevo Estado y, sobre todo, en la modalidad relacionada con el seguro de enfermedad.

b) Estudiar igualmente un proyecto de cultivo y control de plantas medicinales.

c) Proyectar la implantación de un fondo corporativo de previsión encaminado a afrontar los perjuicios de los compañeros afectados por la guerra.

d) Puntualizar soluciones para los variados problemas que afecten a la clase y, en especial, el relativo al aspecto deontológico de la profesión.

3.º El Consejo general de los trabajos que se le encomienda en ellos deberá presentar ante este Gobierno General el resumen de los trabajos que se le recomiendan en el plazo máximo de seis meses, para dictar a la vista de los mismos la resolución que proceda.

Valladolid, 12 de enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador general, Luis Valdés.

(Del *Boletín Oficial del Estado* número 452, fecha 16 de enero de 1938).

SECRETARÍA DE GUERRA

ORDEN

Ayudantes.

De conformidad con lo dispuesto en la base 8.ª de la ley de 29 de junio de 1928, se recuerda que sólo podrán desempeñar el cargo de Ayudante de Campo de los Generales y ostentar el distintivo correspondiente los Tenientes Coronales y Comandantes, debiendo precisamente pertenecer a esta última categoría los de los Generales de Brigada.

Burgos, 12 de enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

(Del *Boletín Oficial del Estado* número 450, fecha 14 de enero de 1937).

SECCION SEGUNDA

Núm. 634.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Circular.

Siendo conveniente conocer las existencias de jabones y grasas para fabricarlos que hay en poder de los fabricantes de jabón que existen en la provincia de mi mando, dispongo:

Que, a partir de esta fecha, los lunes de cada semana remitirán los interesados a este Gobierno Civil declaración jurada de las existencias obrantes en su poder.

El incumplimiento de este servicio será castigado con la imposición de la multa correspondiente.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento a los efectos consiguientes.

Zaragoza, 12 de febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.

El Gobernador.

Julián Lasierra Luis.

Núm. 636.

Circular.

Reunida la Junta Provincial de Precios y habiendo examinado los que en la actualidad llevan los huevos en los distintos mercados, ha acordado que, a partir del lunes, día 14 del actual, se vendan los huevos a los siguientes precios:

Huevos procedentes de Galicia, a 3'75 pesetas docena.

Huevos de granja, de 3'75 a 4 pesetas la docena, según tamaño, pero debiendo llevar todos el sello que garantice su procedencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y consiguientes efectos.

Zaragoza, 12 de febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.

El Gobernador civil, Presidente.

Julián Lasierra Luis.

Núm. 649.

Junta Provincial Reguladora de Abasto de Carnes

Para mejor cumplimiento por esta Junta Provincial del Decreto 441, y haciendo uso de las facultades conferidas en el artículo 5.º del mencionado Decreto, ordeno, como Presidente de la Junta, se proceda en todos los pueblos de la provincia a la formación de una comisión compuesta por el señor Alcalde como Presidente, el Inspector municipal veterinario y un ganadero, que será el Presidente de la Asociación o Sindicato local de Ganaderos, si esta entidad se hallara constituida, o, en su defecto, por un ganadero de la localidad de reconocida competencia y moralidad nombrado por el señor Alcalde.

La mencionada comisión se constituirá en un plazo máximo de ocho días y tendrá, como función inmediata a desempeñar, lo siguiente:

1.º Proponer a la Junta Provincial los precios a que deben ser vendidas en la localidad las carnes de las diferentes especies de animales, expresando el de cada categoría o el del tajo único, si así fuera la costumbre local de venta, y cuya propuesta de precios vendrá

acompañada de un informe razonado de por qué ha llegado a la conclusión de señalar tales precios.

2.º Hacer un cálculo aproximado del consumo mensual de carnes para el abasto del pueblo, e indicando si el ganado necesario para ello pueden proporcionárselo en el pueblo o han de adquirirlo fuera de la localidad.

3.º Llevarán las altas y bajas del ganado, principalmente del de abastos, cualesquiera que sean las causas que la determinen y darán cuenta de ello mensualmente a la Junta Provincial.

Hasta tanto se autoricen los nuevos precios cuidarán, bajo su responsabilidad, que no se alteren los que rigieran hasta la fecha 15 de enero próximo pasado.

Zaragoza, 14 de febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.

El Gobernador,

Julián Lasierra Luis.

Núm. 631.

Junta Provincial de Beneficencia.

Circular.

A pesar de haber transcurrido el plazo concedido al efecto, son muchas las Juntas Locales de Colocación Familiar de la provincia que no han remitido a este Gobierno Civil las relaciones de niños huérfanos y abandonados existentes en las localidades respectivas, servicio interesado por mi circular de 13 de enero último inserta en el *BOLETÍN OFICIAL* del día siguiente.

Y siendo necesario poseer de la manera más completa los datos estadísticos que deben reflejar aquéllas, se requiere a las Juntas Locales indicadas para que sin excusa alguna, aun en el caso de ser negativas, procedan a remitir tales relaciones en el improrrogable plazo de diez días, previniéndoles que a las que no lo hagan las consideraré desobedientes a mi autoridad con la consiguiente imposición a sus componentes de las sanciones que procedan.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Zaragoza, 12 de febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.

El Gobernador civil, Presidente

Julián Lasierra Luis.

Núm. 630.

Inspección Provincial Veterinaria.

Circular.

En cumplimiento del art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la viruela en el ganado lanar del término municipal de Villarroya de la Sierra y que fué declarada oficialmente con fecha 15 del pasado mes de octubre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 12 de febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.

El Gobernador,

Julián Lasierra Luis

SECCION CUARTA

Núm. 435.

Recaudación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

D. Marino Tomás Queipo de Llanó y Sierra, Recaudador de la 2.ª Zona de Zaragoza;

Hago saber: Que en expediente que se instruye en esta oficina por débitos de contribución (patentes autos) correspondientes del 1.º al 4.º trimestres del año 1936, he dictado con fecha 30 de diciembre de 1937 la siguiente

«*Providencia:* Resultando desconocido el paradero de los deudores que a continuación se relacionan, así como no haber persona alguna que les represente en esta localidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, requiérase a los referidos deudores para que en el plazo de ocho días comparezcan en este expediente o señalen domicilio o representante, con la advertencia de que si no lo hiciesen en el plazo señalado se proseguirá el procedimiento en rebeldía, sin intentar nuevas notificaciones y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad, en el caso de que se trate de inmuebles o derechos reales.—Lo acordó y firmo en Zaragoza a 30 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal».

Los contribuyentes a los cuales se refiere la providencia que antecede, son los que a continuación se relacionan:

Adell Monforte Francisco.
Alfranca Miguel Blas.
Almarza Mallaina Lorenzo.
Alfonso Mateo Jesús.
Aliño Llacer Juan.
Alvarez Gracianeta Luis.
Ara Sarría Pedro.
Adranco Sanduz Santiago.
Alcaine Borrás Nicolás.
Alava Gimeno Manuel.
Andaluz Martín Balbino.
Artigas Gómez Higinio.
Asensio Galindo Vicente.
Amón Gil Antonio.
Antín Salvatierra Enrique.
Arribas Solanas Ramón.
Aventín Raj José María.
Barón Benedico José.
Bas Suso Vicente.
Bel Bériz Nieves.
Benesenes Pinilla Joaquín.
Blecuá López José.
Bravo Adiego Raimundo.
Briz Serrano Juan.
Buil Lázaro Guillermo.
Barrio Valdovinos Joaquín.
Belenguer del Río Vicente.
Beltrán Lorén Andrés.
Bill Guallar Pedro.
Biaris Biaris Gabriel.
Cabeza Piquer Jesús.
Cabrera Díaz Indán Luis.
Calvo Rodes Rafael.
Campo Cañaverol Luis del.
Carderera Carderera Julio.
Carderera Almudévar Joaquín.
Casbas Malo Pablo.
Catalán Fillola Ambrosio.

Coscolluela López Mariano.
 Carretero García Cristóbal.
 Coderque Amorós Pascual.
 Costos Brun Agustín.
 Chacón Opino Rafael.
 Campos Martín.
 Carbajo Fernández Emilio.
 Casado Cortés Manuel.
 Casas Gálvez Pedro.
 Cebrián Juste Domingo.
 Ciría López Primo.
 Cruz Farrés María.
 Cuairán Jiménez Eusebio.
 Cubero Royo José María.
 Calver Abadías Eduardo.
 Caso Sauras Manuela.
 Coderque Amorós Pascual.
 Descantín Burillo José.
 Díaz Trinidad José.
 Doláder Nogués Angela.
 Ejea Montorio José.
 Escosa Larrosa Manuel.
 Espinosa Lahoz Manuel.
 Estradas Marías Enrique.
 Ferrer Salinas Antonio.
 Fernández Galfín Fernando.
 García Lezama María.
 Garay Tejel Joaquín.
 Gayán Buil Jesús.
 Grijalba Crespo Jacinto.
 Jimeno Barlod Joaquín.
 Jiménez Martínez Juan.
 Jiménez Chavarri Pedro.
 García Ricarte Mariano.
 García Montañés Francisco.
 García Jiménez Pascual.
 Gómez Gómez Pedro.
 Guallar Obón José.
 Giral Abizanda José.
 Hernández Jarque José.
 Hernández Mellado Salvador.
 Hernández Velilla Francisco.
 Higuera Casterán Mariano.
 Hernández Lucea Mariano.
 Ibáñez Alcalá Joaquín.
 Insa Mainar Mariano.
 Laborda Luño Marcelino.
 Laborda Lain Miguel.
 Laguna Saleté José María.
 Larraz Clemente José.
 Larraz Gracia Antonio.
 Leciñena Hernández José.
 López Castillo Jesús.
 Logroño González Antonio.
 López For Alberto.
 Lorente Marín Bi-nvenido.
 Losilla Humbría Sebastián.
 Lahoz Marco Pedro-Antonio.
 Lázaro Albergo Gregorio.
 Larrés Borraz Joaquín.
 Lázaro Albergo Gregorio.
 López Delgado Amadeo.
 Lasarte Emilio.
 León Sáinz León.
 Llofeda Nariet Daniel.
 Martín Gea Ramón.
 Martín Hidalgo Cecilio.
 Martín Fandos Heliodoro.
 Miranda Mateo Antonio.
 Moreno Moreno Francisco.
 Morón Alejandre Fernando.
 Mur Albergo Francisco.
 Martín Campos José.

Mateo Bustos Elvira.
 Navarro Huarte M. Manuel.
 Navascués Gante Ricardo.
 Nerín Mora J. Manuel.
 Navarro Gaye Florencio.
 Nicolás Puig Fernando.
 Orogueta Villar Gerardo.
 Antón Fernández José.
 Otén Marimón José.
 Oliete Rubio Mariano.
 Oliva Martínez Primitivo.
 Pajares Miguel José.
 Palacios Palacios Eladio.
 Pérez Negro B.as.
 Polo Mínguez Manuel.
 Puértolas Calvo Angel.
 Puyol Martínez Joaquín.
 Pareja Salvatierra Pedro.
 Pérez Valero Mariano.
 Pérez Abenia Miguel.
 Pueyo Villacampa Víctor.
 Prat Pellicer Andrés.
 Palacín Abadía Manuel.
 Pio Mata José.
 Borall Escrich Francisco.
 Rey Górriz León del.
 Rey Górriz León del.
 Rivero Ascaso Angel.
 Rodríguez Marcén Felisa.
 Romero Bagüés Luis.
 Roy Hernández Manuel.
 Roy Hernández Manuel.
 Ruiz Cebollada Basilio.
 Ruiz Ejenique Francisco.
 Ruiz Rañoy Iñonso.
 Romanos Tejero Tomás.
 Ros Cortés Fermín.
 Sáez Ortega Pedro.
 Salas Laborda Miguel.
 Sánchez Guisande Gumersindo.
 Sánchez Clavería Florentín.
 Sánchez Sánchez Teodoro.
 Sancho Franco Jesús.
 Sanz Martín Francisco.
 Segura Navarro Pablo.
 Serrano Roger José.
 Sierra Pomares Manuel.
 Soriano Domingo Arturo.
 Saldaña Marcos Tomás.
 Saura Ballester Julio.
 San Sánchez Juan.
 Serrano Ripes José.
 Talero Linares Vicente.
 Tíbol Soro Bernardino.
 Tello Blasco Antonio.
 Usán Barbastró Leopoldo.
 Usán Bascuas Mariano.
 Usán Bascuas Mariano.
 Uidemolinos García Joaquín.
 Vela Navarro Antonio.
 Vidal de Aragón Cristóbal.
 Val García Lamberto.
 Velasco Oriol Joaquín.
 Velasco Oriol Joaquín.
 Vias Castán Antonio.
 Yarza Roy Antonio.

Lo que se hace público en la forma prevista por el mencionado artículo de dicho cuerpo legal.

En Zaragoza a 2 de febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Recaudador, M. Tomás Queipo.

Núm. 595.

D Marino-Tomás Queipo de Llano y Sierra, Recaudador de Hacienda de la segunda zona de esta capital (distrito de San Pablo);

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Emilio Puyuelo, industrial que fué de esta capital, he embargado como de la propiedad del mismo los bienes siguientes:

Seis sillas de madera.
Una mesa de comedor.
Un armario de comedor (con los dos cuerpos separados y estropeados y la piedra de mármol rota).
Un cuadro de vistas.
Una cama niquelada, de matrimonio.
Un armario de luna (al que le falta el cajón, el techo y una puerta con luna).
Una calzadora tapizada.
Tres sillones tapizados de damasco, color verde.
Un perchero antesala, sistema renacimiento.
Dos sillones antesala, de anea.
Una mesa de centro, ovalada, color guinda.
Un aparato de luz japonés.
Un armario de luna biselada, color guinda.
Un buró americano.
Un fichero pequeño.
Un clasificador de tres cajones.
Una mesa de roble.
Una mesa pequeña de despacho, de pino.
Una máquina de escribir.
Una mesita de gabinete, llamada de noche, corriente.
Otra mesita también corriente.
Tres sillas de madera.

Y como quiera que se desconoce el paradero de mencionado deudor, se le notifica por medio del presente edicto, y en virtud de providencia dictada en este expediente se le requiere para que en el plazo de ocho días señale domicilio, representante o lugar donde han de hacerse las notificaciones o comparezca en este expediente, con la advertencia que pasado dicho plazo se proseguirá el procedimiento en rebeldía, sin intentar nuevas notificaciones, en el caso de que sea desatendido este requerimiento.

Dado en Zaragoza a 9 de febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Recaudador, M. Tomás Queipo.

SECCION QUINTA

Núm. 632.

Tribunal provincial de lo Contencioso Administrativo de Zaragoza.

Por D. José Herrero Iñigo se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza, de 11 de agosto de 1937, sobre modificación de las obras realizadas en la casa número 9 del paseo María Agustín de esta ciudad. Lo que se anuncia para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, 8 de febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario del Tribunal, Ramón Morales.

SECCION SEXTA

BULBUENTE

Núm. 620.

Hallándose comprendidos en el alistamiento de este pueblo formado para el reemplazo de 1933 los mozos

que a continuación se expresan, e ignorando el paradero de los mismos, por virtud del presente se les cita para que los días 13 y 20 del actual en que tendrá lugar la rectificación y cierre definitivo del alistamiento y clasificación y declaración de soldados se presenten en este Ayuntamiento, advirtiéndoles que el que deje de hacerlo sufrirá los perjuicios consiguientes:

Jesús Abad Gracia, hijo de Pedro Abad y de Crescencia Gracia; Pablo Lahuerta García, hijo de Benito y de Juliana.

Bulbunte, 8 de febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Ignacio Abad.

COSUENDA

Núm. 611.

Por el presente se cita a los mozos que a continuación se expresan, cuyo paradero así como el de sus padres se ignora, a fin de que, como pertenecientes a los reemplazos que se expresan, se presenten en la Caja de Recluta número 31 de Zaragoza, para su inmediata incorporación a filas, advirtiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio correspondiente. Los pertenecientes al reemplazo de 1940 (primer trimestre), verificarán su presentación en la expresada Caja del 6 al 14 del actual; los demás debe ser inmediatamente.

Reemplazo de 1938.

Felipe Bernal Lancina, hijo de Santiago y Baltasara, nacido en 23 de agosto de 1917.

Reemplazo de 1939.

Pedro Pérez Soriano, hijo de Joaquín e Isabel, nacido en 12 de marzo de 1918.

Pedro Vicente Jimeno, hijo de Ventura e Irene, nacido en 27 de junio de 1918.

Santiago Gracia Lorente, hijo de Ambrosio y Felisa, nacido en 28 de noviembre de 1918.

Eusebio Gracia Lorente, hijo de Roque y Mercedes, nacido en 16 de diciembre de 1918.

Reemplazo de 1940.

(Primer trimestre): Valentín Tomás Eizaguerri, hijo de Daniel y de Luisa, nacido en 14 de febrero de 1919.

Diego Giménez Hernández, hijo de Francisco y Leonor, nacido en 3 de marzo de 1919.

COSUENDA

Núm. 611.

Ignorándose el paradero del mozo del reemplazo de 1938 Felipe Bernal Lancina, hijo de Santiago y Baltasara, cuyo paradero también se ignora, se le cita por medio del presente para que comparezca a los actos de rectificación y cierre del alistamiento y al acto de la declaración de soldados que tendrá lugar los días 13 y 20 del actual, advirtiéndole que de no presentarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Cosuenda, 10 de febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Adrián Lorente.

LA ALMUNIA DE D.^a GODINA - Núm. 617.

Hallándose comprendidos en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo de 1938 los mozos que se expresan a continuación, e ignorándose el paradero de los mismos, se les cita en virtud del presente anuncio para que el día 20 del corriente mes se presenten en esta Casa Consistorial al acto de la clasificación y declaración de soldados, haciendo presente que al que no lo haga le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Juan Escusol González, hijo de Martín y de María.

Francisco Navarro Gutiérrez, hijo de Rogelio y de Consuelo.

Ventura Cebamanos Blasco, hijo de Antonio y de Marcelina.

Antonio Leonardo Alvarez Castillo, hijo de Lorenzo y de Mercedes.

La Almunia, 11 de febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde ejerciente, (ilegible).

VILLAFELICHE

Núm. 616.

Ignorándose el paradero de los mozos Eustaquio Aguirre Navarro, hijo de Amalio y Amalia; Antonio Sánchez Aldana, hijo de Aniceto y Angela; Manuel Lara Nervión, hijo de Manuel y de Juana, y Felipe Gil Pérez, hijo de Ciriaco y de Juana, nacidos en este pueblo en el año 1917, se presentarán en este Ayuntamiento los días 13 y 20 del corriente para el cierre definitivo del alistamiento de 1938 y declaración de soldados, si no estuvieran ya prestando servicio en filas, y, en caso de que lo estén, manifestarán a qué regimiento pertenecen y en qué Ayuntamiento están alistados, ya que de no saber su paradero se les seguirá el expediente de prófugo.

Villafeliche, 10 de febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde ejerciente, Juan Gómez.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

Núm. 633.

JUZGADO NUM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 1 de esta capital;

Hago saber: Que para el pago de las responsabilidades civiles impuestas a Cristóbal Machín Ozio en el expediente núm. 94 de este Juzgado, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se sacan a la venta en pública subasta los siguientes bienes:

Pesetas

Una repisa de yeso; una librería rinconera, una figura de criado, en madera; un cosepapeles; un globo terrestre; una papelera de alambre; una linterna eléctrica y dos lentes dorados; un aparato de radio, de galena, con su reductor; un piano marca «Montano»; un tocador de tres espejos. Tasado en...	222
Un pick-ut de gramola, cuatro lámparas de radio, un neceser «Kodak» incompleto y un autodisparador, dos bandejas y una prensa de fotografía pequeña. Tasado en.....	45
Seis pipas, dos bancos de carpintero con un armario y herramientas, seis estores y seis visillos, un costurero de madera, una mesilla de noche, dos baúles y tres cajas madera y latón. Tasado en.....	100
Dos neceser de viaje, incompletos; un maletín pequeño, viejo; una máquina de coser; dos batines de caballero y una capa. Tasado en	142
Un espejo, marco dorado; otro marco negro; varios estuches para alhajas; un estuche con objetos de escritorio, de plata, al parecer; una repisa rinconera; un condensador R.J.B.; un motor pequeño de ventilador, al parecer; otro id. de juguete; unos auriculares y un reóstato. Tasado en.....	100

Varios objetos de juguete; tres mochilas explorador y uniformes de id., dos cajitas de madera y otra de pañete y otra de marquetaría; un juego medidas hoja de lata. Tasado en.....	149
Varias figuras y cuadritos de adorno; un filtro agua y depósito uralita pepueño; un perol; un juego aluminio para fregadera; varios vasos, copas, tazas y otros efectos de vajilla y cocina; dos cucharas y cuatro tenedores de plata, con iniciales F. M.; cinco cuchillos y seis tenedores de plata y cinco cuchillos con iniciales. Tasado en.....	210
Una cocina de gas de dos hornillos, una piel zorro marrón, tres mantas pequeñas de viaje. Tasado en.....	20
Dieciséis almohadones, distintos tamaños, con iniciales.....	32
Dos manteles blancos y varias servilletas color, de refresco; una mantelería blanca con iniciales bordadas; varios tapetes y paños de mesa. Tasado en.....	36
Un sable con insignias de Ingeniero; gorra plato de id.; uniforme de id.; un traje gris de caballero; un abrigo azul marino; un guardapolvo y un pantalón gris; dos abrigos azul marino de señora; varios pares de botas y zapatos usados y varias prendas de ropa blanca y color ropa interior. Tasado en	140
Un reloj de oro, de dos tapas, de señora, sin marca; dos cadenas de oro, una con una ágata y otra con un portarreuerdos; dos botones-insignia, de oro bajo; un juego compuesto de broche-alfiler con una cruz, dos pendientes y un colgante de oro y diamantes oscuros, con una cadena de metal; un reloj de oro, de dos tapas, de señora, con cadena oro, marca «Thomson»; un dije para retratos, de doublé con medalla esmaltada; otra de plata y una pulsera negra con dorados; un guardapelo de oro, con esmalte; cinco sortijas de oro bajo con dientes y piedras de poco valor; un pendiente roto y un colgante de otro con topacios, de metal dorado; un reloj de oro, de dos tapas, de caballero; un alfiler de corbata, de oro, con un brillante; una pistola F. N calibre 7'65, con dos cargadores. Tasado todo ello en.....	1.017
Total.....	2.213

Dicha subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día veintidós del actual mes a las once horas de su mañana, y se advierte: Que para tomar parte en la misma es obligatoria la presentación de la cédula personal y consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que puede hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero; y que los bienes se hallan en poder del depositario judicial, D. Orencio Abad, domiciliado en Cortes de Aragón, 47 y 49.

Dado en Zaragoza a cuatro de febrero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Angel Miranda Cortillas—P. S. M.: El Secretario, Fernando García Barsala.

Núm. 484.

BORJA

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de primera instancia de la ciudad de Borja y su partido; Hago saber: Que por providencia de esta fecha dic-

tada en el expediente que en este Juzgado se sigue con el número 58 para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil impuesta por el Excmo. Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército al vecino de Ainzón Julio Bellido Sanz, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a pública subasta por segunda vez y término de veinte días y con rebaja del 25 por 100 del tipo señalado para la primera, los bienes que se relacionan en el edicto inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de 15 de enero último número 12 y con las mismas condiciones que allí se señalan salvo la dicha, para cuyo acto se señala el día 7 de marzo próximo y hora de las doce y media en la sala-audiencia de este Juzgado.

Borja a cuatro de febrero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Rafael Guerrero Gisbert.—El Secretario, Carmelo Molíns.

Núm. 484.

BORJA

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de primera instancia de la ciudad de Borja y su partido;

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en el expediente que en este Juzgado se sigue con el número 36 para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil impuesta por el Excmo. Sr. General del 5.º Cuerpo del Ejército al vecino de Borja Andrés Tejero Tabuena, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a pública subasta por segunda vez y término de veinte días y con rebaja del 25 por 100 del tipo señalado para la primera, los bienes que se relacionan en el edicto inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de 12 de enero último número 9 y con las mismas condiciones que allí se señalan, salvo la dicha, para cuyo acto se ha señalado el día 7 de marzo próximo y hora de las doce en la sala-audiencia de este Juzgado.

Dado en Borja a cuatro de febrero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Rafael Guerrero Gisbert.—El Secretario, Carmelo Molíns.

Núm. 484.

BORJA

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de primera instancia de la ciudad de Borja y su partido;

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en el expediente que en este Juzgado se sigue con el número 46 para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil impuesta por el Excmo. señor General del 5.º Cuerpo de Ejército al vecino de Ainzón Manuel Serrano Huerta, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a pública subasta por segunda vez y término de veinte días y con rebaja del 25 por 100 del tipo señalado para la primera, los bienes que se relacionan en el edicto inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de 12 de enero último número 9 y con las mismas condiciones que allí se señalan, salvo la dicha, para cuyo acto se señala el día 7 de marzo próximo y hora de las doce y cuarto en la sala-audiencia de este Juzgado.

Borja a cuatro de febrero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Rafael Guerrero Gisbert.—El Secretario, Carmelo Molíns.

Núm. 484.

BORJA

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de primera instancia de la ciudad de Borja y su partido;

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dic-

tada en el expediente que en este Juzgado se sigue con el número 32 para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil impuesta por el Excmo. Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército al vecino de Borja Emilio Irache Ruiz, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a pública subasta por segunda vez y término de veinte días y con rebaja del 25 por 100 del tipo señalado para la primera, los bienes que se relacionan en el edicto inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de 12 de enero último número 9 y con las mismas condiciones que allí se señalan, salvo la dicha, para cuyo acto se ha señalado el día 7 de marzo próximo y hora de las once y cuarenta y cinco minutos en la sala-audiencia de este Juzgado.

Dado en Borja a cuatro de febrero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Rafael Guerrero Gisbert.—Carmelo Molíns.

Núm. 484.

BORJA

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de primera instancia de la ciudad de Borja y su partido;

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en el expediente que se sigue en este Juzgado con el número 28 para hacer efectiva por la vía de apremio, la responsabilidad civil impuesta por el Excmo. señor General del 5.º Cuerpo de Ejército al vecino de Borja Ramón Chueca Redondo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a pública subasta por segunda vez y término de veinte días con rebaja del 25 por 100 del tipo señalado para la primera los bienes que se relacionan en el edicto inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de 15 de enero último número 12 y con las mismas condiciones que allí se señalan, salvo la dicha, para cuyo acto se señala el día 7 de marzo próximo y hora de las once y media en la sala-audiencia de este Juzgado.

Dado en Borja a cuatro de febrero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Rafael Guerrero Gisbert.—El Secretario, Carmelo Molíns.

Núm. 484.

BORJA

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de instrucción de la ciudad de Borja y su partido;

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en diligencias para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil impuesta por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército al vecino de Trasobares Pascual Ibáñez Marín, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional he acordado sacar a pública subasta por segunda vez y con rebaja del 25 por 100 del tipo señalado para la primera los bienes que se relacionan en el edicto inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de 12 de enero último número 9 y con las mismas condiciones que allí se señalan, salvo la dicha, para cuyo acto se ha señalado el día 7 de marzo próximo y hora de las once y cuarto en la sala-audiencia de este Juzgado.

Borja a cuatro de febrero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Rafael Guerrero Gisbert.—El Secretario, Carmelo Molíns.

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE TERUEL

(PROVISIONALMENTE A CARGO DE LA EXCMA. DIPUTACION DE ZARAGOZA)

NOTA. — Las disposiciones de carácter general, transcritas del *Boletín Oficial del Estado*, no se publican en este lugar porque ya van insertas en la Sección primera de este periódico oficial, lo que se advierte a todos los efectos legales.

Núm. 578.

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Zaragoza

CONTRIBUCION DE UTILIDADES.—Circular.

A los señores Alcaldes de la zona liberada de la provincia de Teruel:

Para el mejor cumplimiento de la Orden de 22 de enero pasado de la extinguida Comisión de Hacienda, y en la parte que se refiere a la contribución expresada, todos los Alcaldes de los pueblos citados remitirán a esta oficina en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la publicación de esta circular en el BOLETÍN OFICIAL los siguientes documentos:

1.º Copia certificada del Presupuesto de gastos para 1938, en la parte referente a sueldos, pensiones, gratificaciones y demás utilidades que hayan de satisfacerse con cargo al mismo por los respectivos Ayuntamientos, comprendidas en la tarifa 1.ª de Utilidades.

2.º Declaración jurada de iguales utilidades satisfechas durante el cuarto trimestre de 1937.

3.º Si algún Ayuntamiento tuviese emitidas obligaciones, cédulas o cualquier otro título, declaración de las que se hallen en circulación en 1.º de enero del año actual, como asimismo de los intereses devengados o satisfechos por el cuarto trimestre de 1937. Si el Ayuntamiento explotase por su cuenta algún servicio gravado por la contribución industrial, explotación de aguas, etc., declaración de tal extremo.

4.º Relación de las Sociedades domiciliadas y de las que tengan Sucursal en cada término municipal, con la debida separación, y de los contribuyentes por industrial que paguen en conjunto más de 1.500 ptas. de cuota del Tesoro anualmente, haciendo constar tarifa, clase y epígrafe y, a mayor abundamiento, la industria ejercida, para que en vista de estos antecedentes esta Administración determine si se hallan sujetos a la tarifa 2.ª de Utilidades núm. 2.º C).

5.º Relación de todas las Sociedades, entidades, comerciantes y particulares, etc. que dentro de cada término municipal satisfagan sueldos, pensiones, gratificaciones, etc., sujetos como tales a la tarifa 1.ª de Utilidades.

Espera esta Administración, en bien del Tesoro, el exacto cumplimiento por parte de los señores Alcaldes

y Secretarios de los Ayuntamientos a quienes afecta, de la presente circular, recomendando para ello las debidas precisión y exactitud en los datos facilitados y la remisión en conjunto de los documentos pedidos, dentro del plazo marcado para el mejor orden interior de esta oficina.

Zaragoza, 10 de febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Administrador de Rentas Públicas, Antonio Zazurca Vidal.

GEA DE ALBARRACIN

Núm. 579 bis.

Hallándose comprendidos en el alistamiento de esta villa formado para el reemplazo del año 1938 los mozos que a continuación se expresan, e ignorándose el paradero de los mismos y de sus familiares, por virtud del presente se les cita para que los días 13 y 20 del actual, en que tendrá lugar la rectificación y cierre definitivo del alistamiento y clasificación y declaración de soldados, se presenten en este Ayuntamiento, advirtiéndoles que el que deje de comparecer sufrirá los perjuicios consiguientes:

José Pérez Ibañez, hijo de Bernardo y Cándida.
Camilo Romero Martín, hijo de Federico y de Clara.
Vicente Clavijo Benedicto, hijo de Francisco y de Nemesia.

Antonio Ibáñez Lahuerta, hijo de Julián y Victoriana.
José Doñate Artigas, hijo de Juan y de María Cruz.
Antonio Alamán Sáez, hijo de Félix y de Felisa.
Felipe Benedicto Benedicto, hijo de Feliciano y de Casimira.

Raimundo Gabarri Clariana, hijo de Luis y Milagros.

Gea de Albarracín, 5 de febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Florencio Lorente.

NAVARRETE DEL RIO

Núm. 578 bis

Ignorándose el paradero del mozo Julián Joaquín Roche Guallarte, nacido el 28 de febrero de 1919, así como el de sus padres Victoriano y Demetria, se le cita por medio de la presente para que antes del 14 del actual verifique su incorporación en la Caja de Recluta número 31 de Zaragoza, como comprendido en la orden de movilización por pertenecer al primer trimestre del reemplazo de 1940, previniéndole que si deja de incorporarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Navarrete del Río, 9 de febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Saturnino Sagunto.

TIP. HOGAR PIGNATELLI